Decisiones

En una carta, de fecha 21 de febrero de 1989[16], el Secretario General hizo referencia al párrafo 59 de su nuevo informe, de fecha 23 de enero de 1989, acerca de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 435 (1978) y 439 (1978) relativas a la cuestión de Namibia[14] y propuso al Consejo de Seguridad que las distintas unidades del componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición fuesen aportadas por los siguientes países: *a*) Batallones de infantería: Bangladesh, Finlandia, Kenya, Malasia, Togo, Venezuela y Yugoslavia; *b*) Observadores militares: Bangladesh, Checoslovaquia, Finlandia, India, Irlanda, Kenya, Malasia, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Sudán, Togo y Yugoslavia; *c*) Unidades logísticas: Australia, Canadá, Dinamarca, España, Italia, Polonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Además, las unidades logísticas incluirían elementos civiles aportados por la República Federal de Alemania y Suiza. En una carta, de fecha 23 de febrero de 1989[17], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 21 de febrero de 1989, relativa a la composición del componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición[16] ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes examinaron la cuestión en consultas oficiosas celebradas los días 22 y 23 de febrero y expresaron su acuerdo con las propuestas contenidas en la carta de usted."

En una carta, de fecha 24 de mayo de 1989[18], el Secretario General hizo referencia a la declaración que había formulado en las consultas del Consejo celebradas el 11 de mayo de 1989 sobre la situación en Namibia. En esa oportunidad informó al Consejo de que su Representante Especial en Namibia había recomendado que se aumentara a un total de 1.000 el número de supervisores civiles de la policía del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y de que, tras la conclusión de trabajos preparatorios conexos de carácter técnico, volvería a informar al Consejo sobre esta cuestión. Confirmó que estaba realizando entonces consultas urgentes sobre esta cuestión, incluida la notificación sobre las consecuencias financieras a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y que, cuando éstas concluyesen, se proponía enviar a Namibia, a partir de mediados de junio, los 500 supervisores civiles de la policía adicionales. En una carta, de fecha 26 de mayo de 1989[19], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 24 de mayo de 1989, relativa al aumento del número de supervisores civiles de la policía del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición[18] se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes examinaron la cuestión y expresaron su acuerdo con la propuesta contenida en la carta de usted."

En su 2876a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, el Camerún, Cuba, Egipto, Ghana, Malí, Nigeria, la República Unida de Tanzanía, Sudáfrica y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación en Namibia:

"Carta, de fecha 10 de agosto de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (S/20779[20]);

"Carta, de fecha 10 de agosto de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/20782[20])".

En su 2877a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burundi, Guatemala, la India e Indonesia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2878a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bangladesh, Nicaragua, el Pakistán y Uganda a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2879a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo, la Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania y la República Federal de Alemania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2880a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 640 (1989)

de 29 de agosto de 1989

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado críticamente el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978), de fecha 29 de septiembre de 1978, desde sus inicios, y observando con preocupación que no se están acatando plenamente todas sus disposiciones,

Preocupado por los informes de intimidación y hostigamiento generalizados de la población civil, en particular por elementos de la Koevoet en la Policía del Africa Sudoccidental,

Reconociendo los esfuerzos que lleva a cabo el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para cumplir su cometido a pesar de los obstáculos que crean esas acciones,

[16] S/20479.
[17] S/20480.
[18] S/20657.
[19] S/20658.

[20] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989.*

Recordando y reafirmando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 435 (1978), 629 (1989), de 16 de enero de 1989, y 632 (1989), de 16 de febrero de 1989,

Reiterando que la resolución 435 (1978) debe aplicarse en su forma original y definitiva, a fin de lograr que en Namibia imperen condiciones que permitan que el pueblo namibiano participe libremente y sin intimidación alguna en el proceso electoral, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, para lograr en breve la independencia del Territorio,

Recordando y reafirmando su firme compromiso con la descolonización de Namibia mediante la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en las que el pueblo namibiano participe sin intimidación ni injerencia alguna,

1. *Exige* el estricto cumplimiento por todas las partes interesadas, especialmente Sudáfrica, de las disposiciones de las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989);

2. *Exige también* la disolución de todas las fuerzas paramilitares y étnicas, y de las unidades de comandos, en particular de la Koevoet, y el desmantelamiento de sus estructuras de mando, conforme a lo dispuesto en la resolución 435 (1978);

3. *Exhorta* al Secretario General a que examine la situación real sobre el terreno con miras a determinar si el componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición tiene la capacidad suficiente para cumplir su cometido, conforme a lo autorizado en las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989), y que informe al respecto al Consejo de Seguridad;

4. *Invita* al Secretario General a que determine si el número de supervisores policiales es suficiente, a fin de iniciar el proceso que corresponda para efectuar los aumentos que estime necesarios para que el Grupo pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

5. *Pide* al Secretario General que, en su supervisión y control del proceso electoral, garantice que toda la legislación relativa al proceso electoral sea conforme a las disposiciones del plan de arreglo;

6. *Pide también* al Secretario General que asegure que todas las proclamaciones se atengan a las normas aceptadas internacionalmente para la realización de elecciones libres y justas y, en particular, que la proclamación sobre la Asamblea Constituyente respete también la voluntad soberana del pueblo de Namibia;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que garantice la observancia de una estricta imparcialidad en el suministro de facilidades en los medios de información, especialmente la radio y la televisión, a todos los partidos para la difusión de información relativa a las elecciones;

8. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación del plan de arreglo;

9. *Expresa su pleno apoyo* al Secretario General en sus esfuerzos por garantizar el cumplimiento de la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva, y le pide que informe al Consejo, antes de fines de septiembre, sobre el cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 2882a. sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 13 de septiembre de 1989[21], el Secretario General informó al Consejo de Seguridad acerca de su propuesta de que se accediese a la solicitud de los Gobiernos de Australia y Nueva Zelandia relativa a la sustitución de 15 efectivos de la unidad de ingenieros aportada por Australia al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición por 15 efectivos neozelandeses. En una carta de fecha 15 de septiembre de 1989[22], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

> "Tengo el honor de comunicarle de que su carta, de fecha 13 de septiembre de 1989, relativa a la composición del componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición[21] ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes examinaron la cuestión y expresaron su acuerdo con la propuesta contenida en la carta de usted."

En una carta, de fecha 26 de septiembre de 1989[23], el Secretario General se refirió a la declaración que había formulado el 16 de agosto de 1989 en las consultas realizadas por el Consejo sobre el aumento del número de los supervisores civiles de la policía del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, a un total de 1.500 supervisores, y confirmó que estaba adoptando medidas urgentes para garantizar el envío a Namibia de 500 supervisores civiles más de la policía, a más tardar a principios de octubre. En una carta, de fecha 28 de septiembre de 1989[24], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

> "Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 26 de septiembre de 1989, relativa al aumento del número de supervisores civiles de la policía del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición[23] se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes examinaron la cuestión y expresaron su acuerdo con la propuesta contenida en la carta de usted."

En una nota, de fecha 29 de septiembre de 1989[25], el Presidente del Consejo hizo referencia al texto de una carta, de fecha 28 de septiembre, que le había dirigido el Secretario General[26] e informó de que, tras celebrar consultas, los miembros del Consejo habían convenido en acceder a la solicitud del Secretario General de que

[21] S/20847.
[22] S/20848.
[23] S/20871.
[24] S/20872.
[25] S/20874.
[26] S/20874, anexo.